



OFICIO N° 116461
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 26 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor STEPHAN SCHUBERT RUBIO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la cantidad de bandas criminales juveniles identificadas en el país, detallando las diez urbes que concentran más bandas de estas características, detallando cuáles son los delitos más comunes dentro de este tipo de bandas y la cantidad de jóvenes detenidos en acciones de pandilla, distinguiendo por rangos etarios: mayores de 18 años, mayores de 14 años y menores de 18 años y menores de 14 años.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5439086433BA7723



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

De: STEPHAN SCHUBERT RUBIO
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Mat: Bandas criminales juveniles.

Agosto de 2025

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el Art. 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada, con el objeto que a continuación se indica:

1. Que se informe la cantidad de bandas criminales juveniles identificadas en el país, detallando las diez urbes que concentran más bandas de estas características.
2. Que se informen cuáles son los delitos más comunes dentro de este tipo de bandas.
3. Que se informe la cantidad de jóvenes detenidos en acciones de pandilla, distinguiendo por rangos etarios:
 - Mayores de 18 años.

DIPUTADO STEPHAN SCHUBERT RUBIO





- Mayores de 14 años y menores de 18 años.
- Menores de 14 años.

4. Que se informe las medidas empleadas para enfrentar a estas bandas juveniles.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

DIPUTADO STEPHAN SCHUBERT RUBIO

